



Entidad originadora:	Ministerio de Salud y Protección Social
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se adopta y regula el pago por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios</i>

**Antecedentes:**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020 que adoptó la medida de «canasta de servicios y tecnologías en salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19», cuya disposición faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para definir dos aspectos: 1. las canastas de atenciones para los pacientes con Coronavirus COVID-19; y, 2. los valores a los cuales la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, efectuará su reconocimiento y pago, directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con base en la información reportada por la Entidad Promotora de Salud, la Entidad Obligada a Compensar o la entidad territorial, según corresponda; este Ministerio mediante la Resolución 1161 de 2020, estableció los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19, disponiendo en su artículo 4 del referido acto administrativo el contenido de las canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19, listando dentro de los servicios y tecnologías que las integran, las “Disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios”, estableciendo adicionalmente que “el valor de cada uno de los servicios y tecnologías de las canastas definidas en el presente artículo, así como las condiciones de reconocimiento y pago por parte de la ADRES se regularán en el momento en que el Ministerio de Salud y Protección Social determine la adopción de estas, teniendo en cuenta la metodología que se defina para tal efecto”

De manera adicional, el mencionado acto administrativo estableció que el reconocimiento del anticipo por disponibilidad de unidades de cuidados intensivos e intermedios se extiende por un plazo de tres (3) meses contados a partir del mes de junio, el cual fue ampliado por cuatro (4) meses adicionales mediante las Resoluciones 2476 y 1757 de 2020, reconociendo los meses de junio a diciembre de 2020 girando recursos por valor de \$463.490 a 388 IPS.

En este escenario y ante la expansión de las camas de Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios y el comportamiento epidemiológico de la emergencia ha evidenciado meses de baja ocupación, se hace necesario continuar con el mecanismo para el primer cuatrimestre 2021, teniendo en cuenta las consideraciones que se realizan a continuación:

Con el fin de establecer criterios de reconocimiento, se realizó la revisión de literatura y del comportamiento epidemiológico, en donde se pudo establecer: i) un umbral del 70% como punto óptimo para la sostenibilidad operativa y financiera de las unidades de cuidados intensivos; y ii) la ocupación promedio de camas en estos servicios en pre pandemia oscilaba entre el 78% y el 80. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y con el fin de garantizar el flujo de recursos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que permita mantener los costos operativos para subsidiar el talento humano, de aquellos prestadores cuyo registro de disponibilidad diaria para cada servicio se encuentre por encima del 30%.

Adicionalmente, la metodología considera la diferencia en costos operativos y de talento humano para los municipios catalogados como dispersos y el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, este último por su lejanía con la plataforma continental. En estos municipios se aplicará un ponderador del 10% y 37,8% respectivamente, al valor de reconocimiento de los servicios, guardando coherencia con las estimaciones realizadas para el cálculo de la UPC del año 2021. Finalmente se establece, que los valores definidos en la Resolución 1161 de 2020, sean ajustados por el incremento del SMLMV para el año 2021 (3,5%).

**Razones de oportunidad:**

Se busca adoptar y regular el pago por disponibilidad de unidades de cuidados intensivos e intermedios continuando con el mecanismo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 538 de 2020, teniendo en cuenta el comportamiento de la pandemia.



**1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

La presente resolución aplica a la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con servicios de cuidados intensivos e intermedios habilitados..

**2. VIABILIDAD JURÍDICA**

2.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 de 2020 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

2.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N/A

2.4 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

**3. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

Las medidas contenidas en el acto administrativo se financian con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, teniendo en cuenta la certificación del Comité del mencionado fondo del pasado 24 de agosto de 2021.

**4. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

Recursos dispuestos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**5. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

No afecta de ninguna manera el medio ambiente y/o el patrimonio cultural de la Nación en consideración a que la materia que se regula la modifican los artículos 3, 4, 6 y 10 de la Resolución 1161 de 2020 modificado por el artículo 1 de la Resolución 1757 y 2476 de 2020, en el cual se pretende replantear el contenido de la canasta Coronavirus COVID -19 y en la regulación del pago anticipado.

**6. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	SI
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	SI
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Otro

N/A